OTROSÍ N° 002

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C.I. N° 019 DE 2026

OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS N°25AS122C2707 Y N°25AS122C2724 DE 2025 FIRMADOS EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA."
VALOR INICIAL:	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($2´795.075.050 M/CTE), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($2´795.075.050 M/CTE), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato Interadministrativo nro. 019 de 2026, así:

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

CONSIDERACIONES:

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Armenia - Antioquia en su ejercicio de supervisión del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C.I No. 019 DE 2026** que tiene por objeto la "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS N°25AS122C2707 Y N°25AS122C2724 DE 2025 FIRMADOS EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA*", vemos la necesidad de realizar **OTROSÍ No.002** al presente contrato con base en las siguientes consideraciones:

1. Que, entre el MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA el Contratante y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA el Contratista, se celebró el día 23/01/2026 el Contrato Interadministrativo C.I No. 019 DE 2026, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS N°25AS122C2707 Y N°25AS122C2724 DE 2025 FIRMADOS EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA".*

2. La ejecución del Contrato Interadministrativo se encuentra dentro del plazo contractual previsto; la fecha de inicio corresponde a la parametrizada en la plataforma SECOP II, es decir, febrero 03 de 2026.

3. Que, el 20 de febrero del 2026 se realizó el otrosí 001 para modificar, aclarar y adicionar los temas respecto a los plazos establecidos para la ejecución, por lo anterior la actualización de las pólizas, las obligaciones específicas y demás cláusulas que fueron referenciadas en el mencionado documento contractual, el cual fue publicado en la plataforma de SECOP II.

4. Que, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 019 de 2026, y atendiendo los requerimientos efectuados por la Gobernación, se evidenció la necesidad de realizar precisiones y aclaraciones a algunas de sus cláusulas, con el fin de garantizar la adecuada interpretación, ejecución y control del negocio jurídico, así como permitir el inicio de las etapas de interventoría y ejecución de obra en debida forma.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

5. Que, en ese sentido, se hace necesario **aclarar la Cláusula Octava – Plazo**, con el propósito de precisar de manera expresa la fecha de finalización del contrato, estableciéndose como término de ejecución hasta el día seis (06) de septiembre de 2026, evitando ambigüedades en su interpretación y asegurando coherencia con la planeación contractual y cronograma del proyecto.

6. Que, igualmente, se requiere **modificar la Cláusula Quinta – Forma de Pago**, en el sentido de establecer que todos los desembolsos se realizarán contra avance de ejecución de obra, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda, con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y la correspondencia entre el pago y la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, en el entendido que dentro del convenio madre quedo estipulado lo siguiente: "*Los pagos a él/los contratistas derivados, seleccionados por el Municipio, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, **únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio**. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes*".

7. Que, de otra parte, se hace necesario **precisar el régimen de estampillas y cargas tributarias aplicables**, diferenciando aquellas de orden municipal de las de orden departamental, con el fin de brindar claridad en la estructuración financiera del contrato, evitar interpretaciones erróneas en su aplicación y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del mismo.

8. Que las anteriores precisiones no modifican el objeto contractual ni alteran las condiciones sustanciales del contrato, sino que corresponden a ajustes de carácter aclaratorio orientados a garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente suscribir el presente Otrosí No. 002, con el fin de incorporar las aclaraciones anteriormente descritas.

10. Que, considerando las razones expuestas, la supervisión designada del Municipio de Armenia - Antioquia considera necesario realizar las anteriores precisiones a fin de garantizar el debido proceso de la ejecución de los proyectos objeto del alcance del contrato interadministrativo.

11. Que dadas las anteriores consideraciones y la debida justificación es procedente la suscripción del presente OTROSÍ N.º 002 al contrato suscrito entre las partes, por lo tanto,

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. – ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO):

OCTAVA. PLAZO:

Las partes acuerdan aclarar el alcance del plazo contractual establecido en el Contrato Interadministrativo, precisando su armonización con lo dispuesto en los Convenios Interadministrativos N.° 25AS122C2707 de 2025 y N.° 25AS122C2724 de 2025, suscritos con la Gobernación de Antioquia de la Siguiente manera:

1. *Plazo del Contrato Interadministrativo: El plazo del Contrato Interadministrativo corresponde al término global pactado para la administración, coordinación, ejecución, seguimiento, liquidación y cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico de los proyectos derivados de los citados convenios, incluyendo la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los contratos que se celebren para su ejecución, es decir hasta el **09 de septiembre de 2026**. Dicho plazo deberá en todo caso mantenerse dentro del término de ejecución previsto en los Convenios N.° 25AS122C2707 y N.° 25AS122C2724 de 2025, así como sus eventuales modificaciones, prorrogas o adiciones.*

2. *Plazo de los Contratos Derivados de Obra: Los contratos de obra que se celebren en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo tendrán un plazo de ejecución independiente y técnicamente definido, conforme a los estudios previos, cronogramas aprobados y condiciones técnicas de cada proyecto, el cual deberá enmarcarse dentro del plazo general del Contrato Interadministrativo y del respectivo convenio matriz.*

El plazo total de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será a partir de la fecha de inicio para parametrizada en la plataforma del secop II, sin exceder en ningún caso el SEIS (06) de septiembre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas de cada proyecto, el plazo de ejecución se discrimina de manera independiente, así:

1. *Proyecto Estación de Policía del Municipio de Armenia – Antioquia. En desarrollo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2724 de 2025, el plazo de ejecución para las actividades de adecuación, mantenimiento, mejoramiento e interventoría de la Estación de Policía será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de junio de 2026.*

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

2. *Proyecto Gimnasio Municipal – Nuevas Instalaciones. En desarrollo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2707 de 2025, el plazo de ejecución para las actividades de mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del Gimnasio Municipal – Nuevas Instalaciones será a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente hasta el 06 de septiembre de 2026.*

Cada proyecto contará con su cronograma específico de ejecución, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión correspondientes, garantizando que los plazos individuales se desarrollen de forma autónoma, sin afectar la ejecución, seguimiento y liquidación del otro proyecto.

En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el contrato interadministrativo por el tiempo que se requiera para del proyecto.

***PARAGRAFO:** El término de ejecución del Contrato Interadministrativo podrá ser prorrogado o suspendido por mutuo acuerdo de las partes, cuando se presente una causa debidamente justificada de orden técnico, jurídico, financiero o administrativo, incluyendo eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deberán encontrarse plenamente acreditados y evaluados por el Supervisor del contrato.*

Igualmente, el contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, previa verificación del estado de ejecución, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En todo caso, cualquier modificación o evento del presente Contrato Interadministrativo y de sus derivados quedará expresamente supeditada a la prórroga previa o simultánea de los Convenios Interadministrativos N.° 25AS122C2707 de 2025 y N.° 25AS122C2724 de 2025 suscritos con la Gobernación de Antioquia, sin que en ningún evento pueda exceder el término de ejecución autorizado en dichos convenios matriz o sus modificaciones.

LA CLÁUSULA OCTAVA SE MODIFICARÁ Y QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

OCTAVA.PLAZO:

Las partes acuerdan aclarar el alcance del plazo contractual establecido en el Contrato Interadministrativo, precisando su armonización con lo dispuesto en los Convenios Interadministrativos N.° 25AS122C2707 de 2025 y N.° 25AS122C2724 de 2025, suscritos con la Gobernación de Antioquia de la Siguiente manera:

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

1. Plazo del Contrato Interadministrativo: El plazo del Contrato Interadministrativo corresponde al término global pactado para la administración, coordinación, ejecución, seguimiento, liquidación y cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico de los proyectos derivados de los citados convenios, incluyendo la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los contratos que se celebren para su ejecución, es decir hasta el **06 de septiembre de 2026**. Dicho plazo deberá en todo caso mantenerse dentro del término de ejecución previsto en los Convenios N.° 25AS122C2707 y N.° 25AS122C2724 de 2025, así como sus eventuales modificaciones, prorrogas o adiciones.

2. Plazo de los Contratos Derivados de Obra: Los contratos de obra que se celebren en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo tendrán un plazo de ejecución independiente y técnicamente definido, conforme a los estudios previos, cronogramas aprobados y condiciones técnicas de cada proyecto, el cual deberá enmarcarse dentro del plazo general del Contrato Interadministrativo y del respectivo convenio matriz.

El plazo total de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será a partir de la fecha de inicio para parametrizada en la plataforma del secop II, sin exceder en ningún caso el SEIS (06) de septiembre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas de cada proyecto, el plazo de ejecución se discrimina de manera independiente, así:

1. Proyecto Estación de Policía del Municipio de Armenia – Antioquia. En desarrollo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2724 de 2025, el plazo de ejecución para las actividades de adecuación, mantenimiento, mejoramiento e interventoría de la Estación de Policía será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de junio de 2026.

2. Proyecto Gimnasio Municipal – Nuevas Instalaciones. En desarrollo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2707 de 2025, el plazo de ejecución para las actividades de mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del Gimnasio Municipal – Nuevas Instalaciones será a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente hasta el 06 de septiembre de 2026.

Cada proyecto contará con su cronograma específico de ejecución, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión correspondientes, garantizando que los plazos individuales se desarrollen de forma autónoma, sin afectar la ejecución, seguimiento y liquidación del otro proyecto.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el contrato interadministrativo por el tiempo que se requiera para del proyecto.

PARAGRAFO: El término de ejecución del Contrato Interadministrativo podrá ser prorrogado o suspendido por mutuo acuerdo de las partes, cuando se presente una causa debidamente justificada de orden técnico, jurídico, financiero o administrativo, incluyendo eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deberán encontrarse plenamente acreditados y evaluados por el Supervisor del contrato.

Igualmente, el contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, previa verificación del estado de ejecución, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En todo caso, cualquier modificación o evento del presente Contrato Interadministrativo y de sus derivados quedará expresamente supeditada a la prórroga previa o simultánea de los Convenios Interadministrativos N.° 25AS122C2707 de 2025 y N.° 25AS122C2724 de 2025 suscritos con la Gobernación de Antioquia, sin que en ningún evento pueda exceder el término de ejecución autorizado en dichos convenios matriz o sus modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE PAGO):

QUINTA: FORMA DE PAGO:

Recursos Por Administrar:

El Municipio de Armenia - Antioquia realizará los desembolsos del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de la siguiente manera:

El municipio de ARMENIA – ANTIOQUIA desembolsara los recursos a administrar al delegado una vez se crea las cuentas exclusivamente para la administración de recursos de cada uno de los proyectos, por tanto, se efectuará UNPRIMER DESEMBOLSO luego del cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio, según lo estipulado en los convenios madre y los demás DESEMBOLSOS correspondientes mediante pago contra el porcentaje ejecución de las obras, soportado en las respectivas actas, suscritas debidamente por los Contratistas, el o la Interventora y el supervisor del Municipio, cuyo valor estará supeditado a la cantidad de actividades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción en la medida que el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas, por parte del DELEGADO, en base a la información suministrada por la interventoría.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

Honorarios:

El pago del servicio se realizará, proporcionalmente con avance de ejecución del contrato o cumplimiento de las actividades objeto de ejecución.

Y para acceder a este pago La EMPRESA que administra los recursos, deberá anexar la siguiente documentación
a) Factura electrónica o documento equivalente
b) La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.
c) Informe con los respectivos soportes (registro fotográfico, actas de comité, certificado de seguridad social de personal administrativo y operativo, copia de correspondencia enviada y recibida, actas de cambio de obra y todos aquellos que se estimen necesarios).
d) Acta parcial de obra debidamente firmada y aprobada por el supervisor designado por la entidad territorial para el contrato.
e) Certificación de cuenta bancaria que indique la EMPRESA que administre los recursos para los desembolsos.
***Nota 1.** En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.*

***Nota 2.** La facturación del servicio se hará de manera independiente, es decir, por cada proyecto.*

***Nota 3.** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA con cinco (5) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.*

Una vez verificado anterior se emitirá una certificación por el Secretario de Planeación Y Obras Publicas, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique la EMPRESA que administra los recursos (Cuenta exclusiva para la administración de los recursos de cada proyecto)

La EMPRESA que administra los recursos deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista tanto de obra como de interventoría, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

La EMPRESA que administra los recursos, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

LA CLÁUSULA QUINTA SE MODIFICARÁ Y QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

Recursos Por Administrar:

El Municipio de Armenia - Antioquia realizará los desembolsos del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de la siguiente manera:

El municipio de ARMENIA – ANTIOQUIA desembolsara los recursos a administrar a las cuentas del delegado exclusivamente para la administración de recursos de cada uno de los proyectos contra avance de ejecución de obra, excluyendo expresamente la figura del anticipo contractual. En consecuencia, los pagos se efectuarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, soportadas en las respectivas actas de obra, debidamente aprobadas por la interventoría asignada por INDEPORTES ANTIOQUIA y el supervisor designado por el municipio de Armenia-Antioquia, y en concordancia con la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales.

Honorarios:

El pago del servicio se realizará, proporcionalmente con avance de ejecución del contrato o cumplimiento de las actividades objeto de ejecución.

Y para acceder a este pago La EMPRESA que administra los recursos, deberá anexar la siguiente documentación
a) Factura electrónica o documento equivalente
b) La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.
c) Informe con los respectivos soportes (registro fotográfico, actas de comité, certificado de seguridad social de personal administrativo y operativo, copia de correspondencia enviada y recibida, actas de cambio de obra y todos aquellos que se estimen necesarios).
d) Acta parcial de obra debidamente firmada y aprobada por el supervisor designado por la entidad territorial para el contrato.
e) Certificación de cuenta bancaria que indique la EMPRESA que administre los recursos para los desembolsos.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

Nota 1. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Nota 2. La facturación del servicio se hará de manera independiente, es decir, por cada proyecto.

Nota 3. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA con cinco (5) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Una vez verificado anterior se emitirá una certificación por el Secretario de Planeación Y Obras Publicas, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique la EMPRESA que administra los recursos (Cuenta exclusiva para la administración de los recursos de cada proyecto)

La EMPRESA que administra los recursos deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista tanto de obra como de interventoría, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto.

La EMPRESA que administra los recursos, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – PRECISIÓN SOBRE ESTAMPILLAS Y CARGAS TRIBUTARIAS: Precísese que las estampillas y demás cargas tributarias aplicables al contrato se regirán conforme a la normativa vigente, diferenciando aquellas de orden municipal de las de orden departamental. En este sentido, las partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que correspondan según la naturaleza de cada tributo, garantizando su correcta aplicación, liquidación y pago.

> ***REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS*** *Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.*

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

Retención contribución especial obra (5%) + estampillas:

CONCEPTO	*PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)*
Estampilla procultura	*1%*
Estampilla Adulto mayor	*4%*
Estampilla pro-hospitales públicos	*1%*
Estampilla pro-deporte, recreación y actividad física	*2.5%*
Impuestos de Ley: Reteiva y Retefuente	*(si aplica de acuerdo con la naturaleza del contratista)*
Industria y comercio ICA	*1%*
Estampilla Justicia Familiar	*2%*
Contribución contratos de obra pública	*5%*

LAS CUALES QUEDARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

RETENCIONES PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

Retención contribución especial obra (5%): La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo adicionen o modifiquen.

Tasa Pro Deporte y Recreación (2.5%): *"Al respecto, el parágrafo del artículo 4º de la Ley 2023 de 2020, establece:*

"Artículo 4. Hecho generador. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

Parágrafo 1º. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

*Parágrafo 2º. A las entidades que **se les transfieran recursos** por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, **a través de convenios interadministrativos**, deben aplicar la Tasa Pro Deporte **al recurso transferido cuando contrate con terceros**."*

RETENCIONES PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla procultura	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla pro-hospitales públicos	1%
Estampilla pro-deporte, recreación y actividad física	2.5% Sobre el valor de los honorarios del delegado
Impuestos de Ley: Reteiva y Retefuente	Si aplica de acuerdo con la naturaleza del contratista
Industria y comercio ICA	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato Interadministrativo No. 019 de 2026 que no han sido objeto de modificación o aclaración mediante el presente Otrosí No. 001 y 002 continúan vigentes en todos sus términos.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

CLAUSULA QUINTA: EL contratista del contrato interadministrativo y de los contratos derivados deberán actualizar las pólizas confirme a las disposiciones del presente otrosí

CLAUSULA SEXTA: El presente Otrosí 002 se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su respectiva publicación en el SECOP II.

En lo demás, el presente Otrosí No 002, queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el Contrato.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Nombre		***Firma***
Proyectó	***Marwin Moreno Avilez –*** *Abogada Contratista*	
Revisó	***ELIANA AMPARO ZAPATA ARANGO –*** *Abogada Contratista*	
Revisó y Aprobó	***JHON FREDY ÁLVAREZ RESTREPO –*** *secretario de Gobierno y Servicios Administrativos*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

FICHA TÉCNICA

OBJETO DEL CONTRATO: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS N°25AS122C2707 Y N°25AS122C2724 DE 2025 FIRMADOS EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA"*

NÚMERO DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C.I No. 019 DE 2026
CONTRATANTE	ALCALDIA DE ARMENIA - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($2´795.075.050 M/CTE), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS
VALOR ADICIONAL	NO APLICA
% ADICIONADO	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($2´795.075.050 M/CTE), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS
PORCENTAJE DE ANTICIPO	N/A
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE ACTA DE INICIO	FEBRERO 03 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	SEPTIEMBRE 06 DE 2026
MODIFICACIÓN SOLICITADA	SE HACE NECESARIO ACLARAR LA CLAUSLA OCTAVA DEL CONTRATO, RESPECTO AL PLAZO

	DEL MISMO (QUEDANDO COMO FECHA DE FINANLIZACIÓN EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026). ASÍ MISMO, SE HACE NECESARIO ACLARAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO QUE HACE REFERENCIA A LA FORMA DE PAGO, LA CUAL QUEDARA ESTIPULADA QUE SOLO SE HARAN LOS PAGOS CONTRA AVANCE DE EJECUCIÓN. IGUALMENTE, SE DEBE PRECISAR QUE ESTAMPILLAS CORRESPONDEN AL ORDEN MUNICIPAL Y CUALES A LOS TRIBUTOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL PARA DEJAR CLARIDAD CONTRACTUAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA.
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0%
FECHA DE ELABORACIÓN	25 de marzo del 2026

JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE
Secretario de Planeación y Obras Publicas

	Nombre	***Firma***
Proyectó	***JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE*** *– Secretario de Planeación y Obras Publicas*	
Revisó y Aprobó	***JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE*** *– Secretario de Planeación y Obras Publicas*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Fecha de elaboración de la solicitud	25	de	marzo	de	2026

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor en este caso el Municipio de Armenia velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno al alcance contractual ni a los recursos del estado.
- La Secretaría de Planeación y Obras Públicas Supervisor del Contrato revisará la necesidad de contratación y que la información incluida en la solicitud sea correcta, como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, adición o prórroga del contrato.

CONTRATO _X_ **CONVENIO ___**	**NÚMERO:**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 019 DE 2026**		
	FECHA:	23	01	2026
OBJETO: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS N°25AS122C2707 Y N°25AS122C2724 DE 2025 FIRMADOS EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA"*				
CONTRATISTA		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA-EDURA		
VALOR:		DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($2´795.075.050 M/CTE), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS		
PLAZO:		EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SERÁ DE SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.		

MODIFICACIONES **Adición __** **Ampliación __** **Otro X_ Cuál:** **MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE CLASULAS CONTRACTUALES.**	SE HACE NECESARIO ACLARAR LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO 019-2026, RESPECTO AL PLAZO DEL MISMO (QUEDANDO COMO FECHA DE FINANLIZACIÓN EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026). ASÍ MISMO, SE HACE NECESARIO ACLARAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO 019-2026 QUE HACE REFERENCIA A LA FORMA DE PAGO, LA CUAL QUEDARA ESTIPULADA QUE SOLO SE HARAN LOS PAGOS CONTRA AVANCE DE EJECUCIÓN. IGUALMENTE, SE DEBE PRECISAR QUE ESTAMPILLAS CORRESPONDEN AL ORDEN MUNICIPAL Y CUALES A LOS TRIBUTOS DE ORDEN DEPARTAMENTAL PARA DEJAR CLARIDAD CONTRACTUAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA.	
SUPERVISOR _X_ **INTERVENTOR __**	**NOMBRE:**	JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE
	NUMERO CONTRATO:	No aplica

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		**PLAZO**	X	CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			CLAUSULA		X
SOLICITUD	En mi calidad de Supervisor, y en atención a la correcta ejecución, interpretación y seguridad jurídica del **Contrato Interadministrativo No. 019-2026**, me permito solicitar formalmente la aclaración y modificación de algunas de sus cláusulas, con fundamento en los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual que rigen la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Lo anterior, en aras de evitar ambigüedades interpretativas, riesgos jurídicos y eventuales controversias en la ejecución contractual. Se hace necesario aclarar y precisar el plazo contractual, estableciendo de manera expresa e inequívoca que la fecha de finalización del Contrato Interadministrativo No. 019-2026 será el día 6				

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		**PLAZO**	X	CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			CLAUSULA		X
	de septiembre de 2026, con el fin de evitar interpretaciones divergentes o vacíos en la ejecución del mismo. Se solicita modificar y/o aclarar la forma de pago, en el sentido de dejar estipulado de manera expresa que: Los pagos se realizarán exclusivamente contra avance de ejecución debidamente soportado, verificado y aprobado por la supervisión o interventoría del contrato. Lo anterior garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia del gasto público, control fiscal y adecuada ejecución de los recursos. Se hace necesario precisar de manera expresa dentro del contrato: • Cuáles estampillas corresponden al orden municipal • Cuáles corresponden al orden departamental Lo anterior con el fin de asegurar claridad en la carga tributaria aplicable, evitar duplicidades, inconsistencias contables o interpretaciones erróneas, y garantizar la correcta ejecución financiera del contrato conforme al marco normativo vigente.				
OBSERVACIÓN	El Contrato Interadministrativo No. 019 de 2026 se encuentra actualmente en etapa de ejecución, desarrollándose de manera adecuada y conforme a la planeación establecida, sin evidenciarse situaciones que afecten su normal cumplimiento. En este sentido, las obligaciones contractuales se vienen atendiendo oportunamente, en estricta observancia de las condiciones pactadas y de los principios que rigen la contratación estatal.				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 019-2026, derivado del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2707 de 2025 (convenio madre), y en atención a los requerimientos, observaciones y subsanaciones formuladas por la Gobernación de Antioquia, se hace necesario sustentar técnica, financiera y jurídicamente las aclaraciones y modificaciones propuestas a las cláusulas contractuales, como condición habilitante para la activación de la interventoría y la autorización de inicio de obras.

Desde el punto de vista técnico, las modificaciones planteadas obedecen a la necesidad de garantizar la coherencia operativa, trazabilidad en la ejecución y control efectivo del proyecto, conforme a los estándares exigidos por la entidad departamental.

- ✓ **Claridad en el plazo contractual (Cláusula Octava):**

  La precisión de la fecha de finalización (6 de septiembre de 2026) resulta indispensable para la correcta programación de actividades, estructuración del cronograma de obra, definición de hitos de seguimiento y articulación con la interventoría. La ambigüedad en los plazos genera riesgos en la planificación, afectando la secuencia constructiva y el control técnico del proyecto.

- ✓ **Condicionamiento de pagos al avance de ejecución (Cláusula Quinta):**

  Desde una perspectiva técnica, el pago contra avance garantiza que los recursos se liberen en función del cumplimiento real de metas físicas verificables, lo cual fortalece los mecanismos de control, supervisión e interventoría. Este esquema permite correlacionar directamente el flujo financiero con el progreso de obra, evitando desviaciones en la ejecución.

- ✓ **Precisión de cargas tributarias (estampillas):**

  La identificación clara de las estampillas según su nivel (municipal o departamental) permite una adecuada estructuración de los costos del proyecto, evitando errores en la liquidación de valores contractuales que puedan impactar la ejecución técnica o generar reprocesos administrativos.

Las modificaciones propuestas responden a criterios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera del contrato, en concordancia con las exigencias de control fiscal.

- ✓ **Control del flujo de recursos**:
  El establecimiento de pagos contra avance de ejecución permite una administración responsable del recurso público, asegurando que los desembolsos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y verificadas, reduciendo el riesgo de pagos anticipados sin soporte técnico suficiente.

- ✓ **Prevención de riesgos fiscales:**
  La falta de claridad en la forma de pago o en la distribución de cargas tributarias puede generar hallazgos por parte de los entes de control, comprometiendo la responsabilidad fiscal de los funcionarios intervinientes. Las modificaciones buscan mitigar dichos riesgos.

- ✓ **Equilibrio económico del contrato:**
  La correcta definición del plazo y de las obligaciones tributarias incide directamente en la estructura de costos del contrato, evitando sobrecostos, duplicidades o afectaciones al equilibrio económico del mismo.

Desde el ámbito jurídico, las modificaciones se encuentran plenamente justificadas en el marco normativo de la contratación estatal y en el deber de las entidades de ajustar sus actuaciones a los principios de legalidad, planeación y responsabilidad.

- ✓ **Principio de planeación (Ley 80 de 1993):**
  Las entidades estatales están obligadas a estructurar sus contratos de manera clara, completa y precisa. Las aclaraciones solicitadas corrigen vacíos o ambigüedades que podrían afectar la ejecución contractual.

- ✓ **Principio de transparencia y responsabilidad:**
  La claridad en las condiciones contractuales garantiza que todas las partes conozcan con exactitud sus obligaciones, reduciendo la posibilidad de controversias contractuales y asegurando una ejecución conforme a derecho.

- ✓ **Atención a requerimientos de autoridad competente:**
  Las modificaciones se realizan en cumplimiento directo de los requerimientos efectuados por la Gobernación de Antioquia, en su calidad de entidad que ejerce control y seguimiento sobre los recursos del convenio madre, lo cual reviste carácter obligatorio para la continuidad del proyecto.

- ✓ **Seguridad jurídica y prevención de litigios:**
  La precisión del plazo, la forma de pago y las cargas tributarias evita interpretaciones divergentes que puedan derivar en conflictos contractuales, reclamaciones o eventuales acciones judiciales.

Las aclaraciones y modificaciones propuestas al Contrato Interadministrativo No. 019-2026 no constituyen cambios sustanciales al objeto contractual, sino ajustes necesarios para garantizar su correcta ejecución, en cumplimiento de los requerimientos de la Gobernación de Antioquia y de los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2707 de 2025.

En este sentido, dichas modificaciones se configuran como un **mecanismo de fortalecimiento técnico, financiero y jurídico del contrato**, orientado a asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos, la viabilidad del proyecto y la observancia estricta del marco normativo vigente.

4. ANEXOS

- FICHA TECNICA
- JUSTIFICACION DE SOLICITUD DEL OTROSI
- REQUERIMIENTO N°2 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

5. **ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÒN DE GARANTIAS.** Se deben actualizar las pólizas del contrato interadministrativo y los derivados conforme a la presente modificación.



JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor del Contrato

	Nombre	***Firma***
Proyectó	***JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE –*** *Secretario de Planeación y Obras Publicas*	
Revisó y Aprobó	***JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE –*** *Secretario de Planeación y Obras Publicas*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

2026030078027
Fecha Radicado: 2026-03-25 09:21:46.0

Medellín, 25/03/2026

Señora
MARTHA LIBIA PARRA GIL
ALCALDESA MUNICIPAL
Municipio de Armenia
Departamento de Antioquia
alcaldia@armenia-antioquia.gov.co

CC. JOANN ANDRES IBARGUEN ARCE
Secretario de Planeación y Obras Públicas
planeacion@armenia-antioquia.gov.co;

Asunto: Requerimiento N° 2 subsanación observaciones en documentos requeridos para activación de interventoría y autorización de inicio de obras, cumplimiento compromisos Convenio N° 25AS122C2707 de 2025.

Estimada alcaldesa y supervisor del convenio del asunto, comedidamente nos permitimos informarle que:

Dada la suscripción del acta del inicio del Convenio 25AS122C2707 de 2025, el día 07 de noviembre de 2025, se requiere al Municipio de Armenia, el cumplimiento de las siguientes cláusulas y/o compromisos, conforme al convenio suscrito y al comunicado N° 02 adjunto y socializado previamente:

CLAUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:

> *12) El Municipio entregará al supervisor designado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia e interventor designado, un paquete en original de los documentos del proceso, con la finalidad que se autorice al MUNICIPIO mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra.*

Una vez verificada la información remitida para efectos de la activación de la interventoría y autorización del inicio de la ejecución de las obras, se requiere formalmente al

Municipio de Armenia Antioquia, para que subsane, complemente o aclare la siguiente información:

1. Respecto **del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° 019 DE 2026 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA**, se encuentran las siguientes observaciones:

   - **Minutas y estudios previos**: no se adjunta el contrato interadministrativo, así como el otrosi01, ya que estos fueron consultados de la plataforma Secop II. En razón a lo anterior se debe remitir el proceso contractual formalmente.

   - **Acta de inicio**: Una vez revisada la documentación aportada por ese Municipio, se observa que no fue allegada formalmente el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 019 de 2026. En ese sentido, aunque dicho documento fue consultado por este equipo a través de la plataforma SECOP II, y no fue hallado, se solicita sea remitido, y pueda surtirse la validación correspondiente dentro del proceso de seguimiento y supervisión.

   - **Garantías**: Se observa que, en el otrosí N°1 del CI 019, específicamente en la cláusula **CLAUSULA TERCERA: ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (GARANTÍAS). Las partes acuerdan aclarar la Cláusula Décima sexta. DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** "(…) Sin embargo, una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato EL MUNICIPIO determinó exigirle a la EDURA, las garantías necesarias para la ejecución del contrato; la constitución de las siguientes garantías a favor de la entidad para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad, donde el Asegurado será el MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA con NIT 890.983.763-8 y los Beneficiarios serás el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ con NIT 890.900.286-0 e INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA(…)"

Por lo anterior, Se solicita que se remitan las garantías del Contrato Interadministrativo de Administración delegada con su respectiva aprobación por parte del Municipio de Armenia.

- **Inconsistencia en el plazo**: En el Otrosí del Contrato Interadministrativo De N° N. 019 de 2026, primer inciso se evidencia que el plazo total del contrato está dispuesto hasta el 09 de septiembre de 2025.

> **CLAUSULA QUINTA: ACLARACIÓN DE LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS**. Las partes acuerdan aclarar el alcance del plazo contractual establecido en el Contrato Interadministrativo, precisando su armonización con lo dispuesto en los Convenios Interadministrativos N.° 25AS122C2707 de 2025 y N.° 25AS122C2724 de 2025, suscritos con la Gobernación de Antioquia de la Siguiente manera:
>
> 1. Plazo del Contrato Interadministrativo: El plazo del Contrato Interadministrativo corresponde al término global pactado para la administración, coordinación, ejecución, seguimiento, liquidación y cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico de los proyectos derivados de los citados convenios, incluyendo la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los contratos que se celebren para su ejecución, es decir hasta el 09 de septiembre de 2026. Dicho plazo deberá en todo caso mantenerse dentro del término de ejecución previsto en los Convenios N.° 25AS122C2707 y N.° 25AS122C2724 de 2025, así como sus eventuales modificaciones, prorrogas o adiciones.

Seguidamente, se muestra que efectivamente corresponde al 06 de septiembre, así:

> El plazo total de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será a partir de la fecha de inicio para parametrizada en la plataforma del secop II, sin exceder en ningún caso el SEIS (06) de septiembre de 2026.
>
> Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas de cada proyecto, el plazo de ejecución se discrimina de manera independiente, así:
>
> 1. Proyecto Estación de Policía del Municipio de Armenia – Antioquia. En desarrollo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2724 de 2025, el plazo de ejecución para las actividades de adecuación, mantenimiento, mejoramiento e interventoría de la Estación de Policía será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de junio de 2026.
>
> 2. Proyecto Gimnasio Municipal – Nuevas Instalaciones. En desarrollo del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2707 de 2025, el plazo de ejecución para las actividades de mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción del Gimnasio Municipal – Nuevas Instalaciones será a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente hasta el 06 de septiembre de 2026.

Por lo anterior, se requiere al municipio para que aclare la fecha de terminación que corresponde efectivamente al 06 de septiembre de 2026 o a la fecha de terminación de terminación del Convenio 25AS122C2707 de 2025.

- **Forma de pago**: En la forma de pago del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° 019 de 2026, Otrosí N° 001, se estipuló

> En consecuencia, se efectuará UN PRIMER DESEMBOLSO una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio, conforme a lo estipulado en los convenios madre.
>
> Los demás DESEMBOLSOS se realizarán mediante pago contra el porcentaje de ejecución de las obras, soportado en las respectivas actas debidamente suscritas por los Contratistas, el o la Interventora y el Supervisor del Municipio, cuyo valor estará supeditado a la cantidad de actividades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, en la medida en que el Supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas por parte del DELEGADO, con base en la información técnica y financiera suministrada por la Interventoría.

Incumplimiento así la CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR: B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS: numeral 40, que señala:

> *40) El ejecutor del convenio asume el compromiso de estructurar todos los procesos contractuales derivados del presente convenio bajo la modalidad de pago contra ejecución, excluyendo expresamente la figura del anticipo contractual. En consecuencia, los pagos se efectuarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, soportadas en las respectivas actas de obra, debidamente aprobadas por la interventoría y el supervisor designado por el municipio*.

Así como del inciso segundo, parágrafo 1 de la cláusula octava. Forma de desembolso que dispone:

> *Los pagos a él/los contratistas derivados, seleccionados por el Municipio, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia**, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio**. Los pagos*

se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

(negrilla y subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, se requiere al municipio para que atienda las estipulaciones contemplada dentro del convenio, en atención a que únicamente los pagos serán contra avance de ejecución excluyendo expresamente la figura de anticipo o pago anticipado.

- **TASAS, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES**: En el Otrosí del Contrato Interadministrativo N° 019 de 2026, se indica en la cláusula segunda: Aclaración de la cláusula quinta (forma de pago), así:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla procultura	1%
Estampilla Adulto mayor	4%
Estampilla pro-hospitales públicos	1%
Estampilla pro-deporte, recreación y actividad física	2.5%
Impuestos de Ley: Reteiva y Retefuente	(si aplica de acuerdo con la naturaleza del contratista)
Industria y comercio ICA	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Contribución contratos de obra pública	5%

Fijando el 2.5% en estampilla pro-deporte, recreación y actividad física, en un 2.5% sin especificar si corresponde a la estampilla departamental. Por lo que, se hace necesario precisar y ajustar la redacción contractual, con el fin de diferenciar claramente las estampillas del orden municipal de los tributos del orden departamental. En particular, deberá dejarse expresamente establecido lo referente a la **Tasa Pro-Deporte y Recreación (2,5%)** y la Contribución Especial de Seguridad de Obra Pública (5%) de la totalidad de los recursos desembolsados por el Departamento.

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: Se hace necesario establecer expresamente que la cuenta bancaria que aperture el contratista derivado para la administración delegada de los recursos del convenio deberá cumplir con condiciones especiales propias del manejo de recursos públicos. En este

sentido, dicha cuenta deberá estar exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000) y exenta de retención en la fuente, conforme a la normatividad vigente aplicable.

Lo anterior, con el fin de evitar afectaciones al presupuesto del proyecto, prevenir disminuciones injustificadas de los recursos y garantizar su correcta ejecución, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, particularmente aquellos aportados por el Departamento de Antioquia.

2. Sobre el **Contrato de obra N°OP007-2026 – MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. NIT 901.228.491-1**, con un plazo de ejecución de diez (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio de la orden de obra, se encuentran las siguientes observaciones:

- **Plazo ejecución obra**: En el parágrafo 1 de la Cláusula Quinta. Plazo del Convenio 25AS122C2707 de 2025, se señala que el plazo para ejecutar la obra será de 6 meses.

Lo anterior demuestra que no existe plena armonización con lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2707 de 2025, ni con la aclaración posterior efectuada mediante el Otrosí N.° 1 al Contrato Interadministrativo C.I. N.° 019 de 2026, en el cual se precisó que, para el proyecto del Gimnasio Municipal – Nuevas Instalaciones, la ejecución no deberá superar la fecha de terminación del convenio suscrito con el departamento es decir, hasta el 06 de septiembre de 2026.

En consecuencia, se requiere al Municipio adelantar el ajuste correspondiente mediante el instrumento jurídico idóneo, debidamente suscrito y publicado de acuerdo a la normatividad vigente.

- **Cronograma de actividades del contrato derivado de obra: Contrato de obra N°OP007-2026:**

Se requiere actualizar y remitir el cronograma de obra del proyecto, ajustándolo a las modificaciones contractuales que resulten procedentes. En tal sentido, dicho cronograma deberá guardar plena concordancia con el plazo definido para el contrato derivado y, en todo caso, no podrá exceder la fecha máxima prevista para la ejecución del convenio interadministrativo, esto es hasta el 06 de septiembre de 2026.

- **Garantías**: Se observa que el Otrosí N.° 1 al Contrato Interadministrativo C.I. N.° 019 de 2026, en su Cláusula Tercera – Aclaración de la Cláusula Décima Sexta (Garantías), precisó expresamente que, para el Proyecto Gimnasio, las garantías deben tener como beneficiarios y/o asegurados al Municipio de Armenia – Antioquia, al Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

En el mismo sentido, la Cláusula Vigésima Tercera – Garantías del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2707 de 2025 dispone que, en los contratos o convenios derivados, las garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al Departamento de Antioquia, en su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos, y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, como gestor de los recursos.

No obstante, lo anterior, revisadas las pólizas remitidas dentro del expediente contractual del Contrato de Obra N.° OP007-2026, no se evidencia la inclusión del IDEA como beneficiario y/o asegurado, pese a tratarse de una exigencia expresa contenida tanto en el Convenio 25AS122C2707 como en el Otrosí N.° 1 del C.I. N.° 019 de 2026.

En consecuencia, se requiere al Municipio adelantar la corrección y/o ajuste de las pólizas correspondientes, así como del respectivo acto o documento de aprobación de garantías, de manera que los beneficiarios, asegurados, amparos, vigencias y demás condiciones guarden plena armonía con lo previsto en el Convenio, el contrato interadministrativo y su otrosí, acreditando además su suficiencia, vigencia y adecuación conforme a la naturaleza y riesgos del contrato derivado.

El presente requerimiento se formula con fundamento en las obligaciones contractuales vigentes y en atención a los principios de coordinación, eficacia y responsabilidad que rigen la gestión de recursos públicos, así como comunicar un presunto incumplimiento del convenio al no cumplirse lo estipulado como se expuso previamente.

Por todo lo anterior, se requiere al municipio para que aclare, sustente y/o subsane las observaciones y/o inconsistencias evidenciadas mediante los instrumentos jurídicos correspondientes con su debida publicación de acuerdo con el régimen legal.

Agradecemos remitir la documentación solicitada en el menor

tiempo posible, con el fin de evitar mayores retrasos en el cronograma del proyecto y permitir el inicio efectivo de las actividades previstas.

3. Medio de comunicación

El medio de comunicación en el cual los municipios remitirán la información serán los correos electrónicos: gestiondocumental@antioquia.gov.co, juridicaaccesojusticia@gmail.com, carolbb2301@gmail.com y juridicosdirseguridad@antioquia.gov.co. Se sugiere incluir en el asunto de cada correo electrónico el nombre del municipio remitente.

Nota: No se recibirá documentación vía WhatsApp, ni en formato Word, los documentos deberán estar debidamente nombrados por separado en formato PDF en carpeta comprimida.

Se insta al municipio para que envíe en debida forma la totalidad de la información y de forma **organizada y numerada** con el fin de realizar una óptima revisión de los documentos.

Anexos:

- Documento con radicado 2025030553882 Comunicado 1 - Comunicación – Requerimiento de seguimiento y cumplimiento del Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento de Antioquia.
- Documento con radicado 2026030003941 Comunicado 2 - Procedimiento para la solicitud de interventoría y autorización del inicio del contrato derivado de obra del Convenio Interadministrativo.
- Anexo 3 – Circular 2022090000227 del 25 de julio de 2022 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, que tiene por asunto: PRECISIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta formal y a la remisión de los soportes solicitados.

Cordialmente,

2026030078027
Fecha Radicado: 2026-03-25 09:21:46.0

WILLIAM AVENDANO CASTRILLON
Supervisor Convenio
Profesional Especializado
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Blandón Bermúdez – Apoyo financiero - Dirección Acceso a la Justicia		24/03/2026
Proyectó:	Carlos Mario Ochoa – Apoyo técnico - Dirección Acceso a la Justicia		24/03/2026
Proyectó y revisó:	Stefanny Alfonso Cely – Apoyo jurídico - Dirección Acceso a la Justicia		24/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			